

CIRCULAR No. 01-OF-2021

PARA: Comisarios de Juego y Comisarios Asistentes.
DE: Oficina de Oficiales - Dirección de Competiciones.
ASUNTO: Seguimiento electrónico del rendimiento (EPTS) – Sistema electrónicos de comunicación.
FECHA: Septiembre 03, 2021.

De nuestras consideraciones:

Respecto de lo ocurrido e informado por el Comisario de juego durante el partido que disputó “Técnico Universitario con Guayaquil City” (Fecha 6, Fase 2, LigaPro Betcris, Temporada 2021), esto es, el uso indebido de un dispositivo electrónico por parte de un integrante del staff técnico, para mostrar al cuarto árbitro la repetición de una jugada del partido, se les recuerda lo que determina nuestra normativa:

1. Artículo 64 del Reglamento de Competiciones de la LigaPro: **“Los jugadores (lo que incluye a los sustitutos, jugadores sustituidos y jugadores expulsados) no tienen la autorización para llevar o utilizar ningún tipo de equipos electrónicos o de comunicación, excepto el uso de dispositivos de seguimiento electrónico del rendimiento (EPTS). Sí se permite el uso de todo tipo de sistemas electrónicos de comunicación por parte del cuerpo técnico, en lo que respecta exclusivamente al bienestar y la seguridad del jugador o por razones tácticas o de instrucción, pero solo se pueden usar equipos pequeños y portátiles (p.ej. micrófonos, auriculares, teléfonos móviles/inteligentes, relojes inteligentes, tabletas, ordenadores portátiles).**

Quien use equipos no autorizados o que se comporte de manera inapropiada como producto del uso de equipos electrónicos o de comunicación, será expulsado del área técnica”. (Lo resaltado, nos pertenece).

2. Artículo 13, literal “o”, del Reglamento para Oficiales de La Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LigaPro) y delegados de clubes, para partidos de los campeonatos realizados por la LigaPro:

“Son obligaciones del Comisario de Juego:

Observar e informar sobre la cantidad máxima de personas autorizadas a permanecer en el banco de suplentes durante el desarrollo del partido, según lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones. De igual modo, sobre el uso de equipos electrónicos no autorizados, según el mencionado Reglamento”. (Lo resaltado, nos pertenece).

La Oficina de Oficiales de la Dirección de Competiciones ha resuelto enviarles esta Circular con el fin de que tengan presente que, al supervisar las bancas técnicas durante el desarrollo de un partido, constaten el uso indebido de cualquier tipo de sistema electrónico. Y de ser el caso, inmediatamente lo comuniquen al cuarto árbitro del encuentro, para la respectiva expulsión del área técnica del pertinente jugador y/o integrante del cuerpo técnico y/o staff técnico.

En este sentido, se pone asimismo en conocimiento la Circular N° 060-CNA-2021 de la Comisión Nacional de Árbitros y su departamento técnico de arbitraje, referente a “Regla de Juego # 4 – El equipamiento de los jugadores”.

Particular que comunicamos en pro de la competición y orden del campeonato.

Muy atentamente,

p. LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR



ÁNGEL RUIZ BRAVO
Subdirector de
Competiciones





FEDERACIÓN
ECUATORIANA
DE FÚTBOL

CIRCULAR N° 060-CNA-2021

DE: COMISIÓN NACIONAL DE ÁRBITROS Y SU DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ARBITRAJE.

PARA: ARBITROS Y ARBITROS ASISTENTES, INSTRUCTORES DE ARBITROS DE LAS ASOCIACIONES PROVINCIALES, ASESORES DE ARBITROS, LIGAPRO, ASOCIACIONES PROVINCIALES DE FÚTBOL Y SUS CLUBES AFILIADOS

ASUNTO: REGLA DE JUEGO # 4 – EL EQUIPAMIENTO DE LOS JUGADORES

FECHA: 31 DE AGOSTO 2021

La Comisión Nacional de Árbitros y su Departamento Técnico de Arbitraje, en uso de sus atribuciones reglamentarias y ante los acontecimientos suscitados en el partido: Guayaquil City vs. Técnico Universitario, donde no se cumplieron los procedimientos y directrices estipulados por los entes que rigen el arbitraje nacional y mundial, respecto al uso indebido de la tecnología, por parte de los integrantes del cuerpo técnico y el cuarto árbitro, reproduciendo grabaciones en el área técnica.

Resolvieron: recalcar y recordar que de acuerdo a las Reglas de Juego emitidas por el IFAB, al equipo arbitral no les está permitido el uso de teléfonos móviles/inteligentes, tabletas u ordenadores portátiles ni cámaras filmadoras para tomar decisiones técnicas o disciplinarias en el terreno de juego. Salvo que este implementado el uso del VAR por el Reglamento de la Competición y autorizado y avalado por la FIFA.

Regla de Juego N° 4

“Los jugadores (lo que incluye a suplentes, jugadores sustituidos y jugadores expulsados) no están autorizados para llevar o utilizar ningún tipo de equipos electrónicos o de comunicación, excepto en el caso que se permita el uso de EPTS. Se permite el uso de todo tipo de sistemas electrónicos de comunicación por parte del cuerpo técnico, en lo que respecta exclusivamente al bienestar y la seguridad del jugador o por razones tácticas o de instrucción, pero solo se pueden usar equipos pequeños y portátiles (p. ej. micrófonos, auriculares, teléfonos móviles/inteligentes, relojes inteligentes, tabletas u ordenadores portátiles). Serán expulsados aquellos miembros del cuerpo técnico que usen equipos no autorizados o que se comporten de manera inapropiada como producto del uso de equipos electrónicos o de comunicación.”

Ante lo expuesto, solicitamos cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente.

Particular que hacemos conocer para los fines pertinentes.

Liga Profesional de Fútbol
del Ecuador
DIRECCIÓN DE COMPETICIONES
RECIBIDO

31 AGO 2021

22:43

HORA:

Ángel Ruiz Bravo
SUBDIRECTOR

Atentamente,
DEPORTE Y DISCIPLINA

Rogger Zambrano Alcívar
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL ÁRBITRO

